

Secretaría de Contrataciones  
Salta

SALTA, 23 ENE 2024

RESOLUCION N° 06 -  
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

VISTO, los Decretos N° 417/20 y 45/24, la Resolución N°02/21 de esta Secretaría; y,

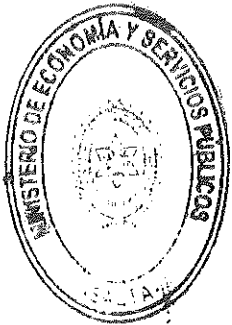
**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 417/20, se autoriza a esta Secretaría a la modificación de los montos a partir de los cuales se deberá, obligatoriamente, dar intervención a la misma en los procedimientos de contrataciones de obras públicas;

Que, la Ley N° 8072, en su art. 4° último párrafo prevé que: *"Sin perjuicio de la descentralización de las funciones operativas, el Poder Ejecutivo podrá establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulta conveniente centralizar las mismas, a los efectos de facilitar la estandarización de determinados procedimientos, su seguimiento y la intervención, participación e interacción del mercado con el Estado."*

Que, en tal sentido teniendo en cuenta que la Ley N° 8072 y su Decreto reglamentario N° 1319/18, fija los montos expresándolos en jornales básicos sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del CCT de la Construcción, es conveniente continuar utilizando el mismo método para adecuar el monto a partir del cual se deberá dar intervención a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que mediante la Resolución N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones, se estableció oportunamente que todas aquellas contrataciones de obras públicas que superaran los cinco mil doscientos (5.200) jornales básicos, sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción, o de aquel que lo reemplace como monto total del contrato, debían llevarse adelante a través de la misma;





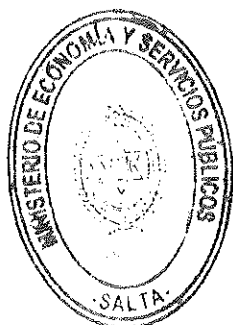
*Secretaría de Contrataciones*  
*Salta*

**RESOLUCION N° 06 -**  
**SECRETARIA DE CONTRATACIONES**

Que, cabe advertir que el contexto económico financiero en el que fue dictada la Resolución 02/21 ha cambiado, lo que fue debidamente considerado en el Decreto N° 45/24. Es por ello que se estima oportuno modificar el monto establecido para la intervención de la Secretaría de Contrataciones en los procedimientos de contrataciones de obras públicas;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el monto mínimo fijado por la Resolución N° 02/21 de esta Secretaría a partir del cual se debe dar intervención a dicho órgano en los procedimientos de contrataciones de obras públicas.

**Artículo 2°.-** Establecer que se deberán remitir todos los procedimientos de contrataciones de obras públicas a la Subsecretaria de Procedimientos de contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, cualquiera sea el monto de ellas.

**Artículo 3°.-** Fijar la vigencia de la presente resolución a partir del 26 de enero de 2024, para los procedimientos que a dicha fecha aún no cuenten con llamado a contratación.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
ING. ALVARO GALLARDO  
SECRETARIO DE CONTRATACIONES